



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA
Y LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ECUADOR**

La Universidad de La Habana, con sede en Calle San Lázaro Esquina a L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba, representada en este acto por su Rector Dr. Gustavo José Cobreiro Suárez, en lo adelante denominada UH.

Y de la otra parte, la, Universidad de las Fuerzas Armadas sede en Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara, Valle de los Chillos Sangolquí, Ecuador, representada en este acto por su Rector, General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en lo adelante denominada ESPE.

EXPONEN que:

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:



ACUERDAN

Establecer un **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural** según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaborarán Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores.
- b) Contratación de Profesores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Intercambio de información.
- e) Estudios e investigación.
- f) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Asesorías mutuas.

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.



OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENO: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales.
- b) Condiciones académicas.
- c) Condiciones financieras.
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio.
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes.
- h) Desarrollo de la colaboración.

DECIMO: Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

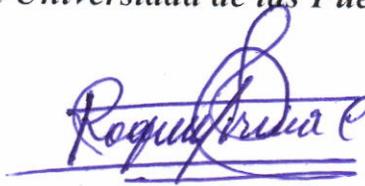
Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **Universidad de La Habana** y la **Universidad de las Fuerzas Armadas** firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

Por la Universidad de La Habana



Dr. Gustavo José Cobreiro Suárez
Rector

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas



Grab. Apolinar Moreira Cedeño
Rector

Fecha:

24/1/16

Fecha:

06 ABR. 2016